

2374-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con tres minutos del ocho de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón UPALA de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este departamento, se determinó que el partido Frente Amplio celebró el día cuatro de julio del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de **UPALA**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de la estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN UPALA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108570305	JOSÉ DENIS OBREGON SEQUEIRA	PRESIDENTE PROPIETARIO
207700905	LUHANA MAYELA MARCHENA ORTEGA	SECRETARIO PROPIETARIO
601320790	LUIS ÁNGEL MARCHENA MATARRITA	TESORERO PROPIETARIO
207480571	MARÍA JOSÉ VALLEJOS CASTILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
207340700	ALONSO DE JESÚS MORA CASTILLO	SECRETARIO SUPLENTE
205870795	DUNIA CRISTINA CORTÉS VALERIO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
204900844	JOSÉ ALCIDES VALLEJO ESCOTO	FISCAL PROPIETARIO
115900437	FRANCINNY VALLEJO LÓPEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
207340700	ALONSO DE JESÚS MORA CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108570305	JOSE DENIS OBREGÓN SEQUEIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601320790	LUIS ÁNGEL MARCHENA MATARRITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207480571	MARÍA JOSÉ VALLEJOS CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204260877	NISIDA CORTÉS QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501371322	ALEJANDRO URIEL CORTÉS QUESADA	TERRITORIAL SUPLENTE
205610871	DEYLIN ESTEBAN GRANADOS ESCOTO	TERRITORIAL SUPLENTE

205870795
207700905

DUNIA CRISTINA CORTÉS VALERIO
LUHANA MAYELA MARCHENA ORTEGA

TERRITORIAL SUPLENTE
TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No procede la designación de Lilliam Aguirre Meza, cédula de identidad n° 204370231, como delegada territorial suplente, en razón de que presenta doble militancia al estar acreditada dentro de la estructura distrital de San José o Pizote, cantón Upala, provincia Alajuela, como tesorera suplente, con el partido Unidad Social Cristiana, según auto n° 1669-DRPP-2017 de las trece horas treinta y siete minutos del treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. Para subsanar dicha inconsistencia el partido político deberá presentar la carta de renuncia respectiva al cargo en mención con el partido Unidad Social Cristiana, con el respectivo recibido por parte de la agrupación política, o realizar una nueva asamblea cantonal y nombrar el puesto vacante.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de designar un delegado territorial suplente, cabe señalar que, estas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Frente Amplio se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Frente Amplio.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/mop
C.: Exp. n° 063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: 12760,10889/ 12668 y 13202,10478-2021